

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-11163 *Notificación de sentencia 51/2017 en procedimiento ordinario 291/2016.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Dña. María Encarnación Álvarez Velasco, D. Iker Nigra Maccono Álvarez, Dña. Maria Esther Iriberry Soto, D. Humberto Nigra Maccono Iriberry y Dña. Elisa Sierra Moreno, frente D. José Alberto Nigra Maccono Altuna, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 51/2017.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.

Procedimiento: Juicio ordinario número 291/2016.

En Castro Urdiales, a 28 de junio de 2017.

Vistos por Blanca Rosa Bolado Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000291/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de María Encarnación Álvarez Velasco, Iker Nigra Maccono Álvarez, M^a Esther Iriberry Soto y Humberto Nigramaccono Iriberry representado por la procuradora Dña. Ana María García González, y asistida por la letrada Dña. M^a Elisa Sierra Moreno, contra José Alberto Nigra Maccono Altuna.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Sra. Ana Garcia Gonzalez, en nombre y representación de Dña. Encarnación Álvarez Velasco, D. Iker Nigra Maccono Álvarez, Dña. M^a Esther Iriberry Soto, D. Humberto Nigra Maccono Iriberry, debo declarar y,

DECLARO

A) La extinción del condominio existente sobre la finca descrita en el Fundamento Jurídico Primero de la presente resolución.

B) Que la finca precitada es indivisible ORDENANDO la división del inmueble bien mediante la adjudicación a alguna de las partes si llegaran a un acuerdo en ejecución de sentencia, o subsidiariamente mediante venta en pública subasta judicial con admisión de terceros licitadores, para que con su producto se haga cumplido pago a los copropietarios en proporción a sus respectivas cuotas, una vez deducidos los correspondientes gastos necesarios para la subasta.

C) Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en

CVE-2017-11163

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3896000004052715 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado/a-juez.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. magistrado/a-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. José Alberto Nigra Maccono Altuna, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 13 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

[2017/11163](#)